ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO DEL CONTRATO	**EXPEDICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.**
RESPONSABLE	**KAREN DANIELA HUESO CASTILLO**
DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.792.000,00) M/L.**
PLAZO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO**
RUBRO PRESUPUESTAL	Codigo / Descripcion / Valor 2 Gastos 2.4 Gastos de operación comercial 2.4.5 Gastos de comercialización y producción 2.4.5.02 Adquisición de servicios 2.4.5.02.07 Servicios financieros y servicios conexos; servicios in mobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing 2.4.5.02.07.002 Seguros Área Asistencial 5,792,000.00 Son CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS — Total 5,792,000.00
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Muzo, creada por el Acuerdo Municipal N° 012 del 25 de mayo de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°56 del 7 de diciembre de 2001, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, relacionado con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado estableció: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de manera concordante con lo anterior, el inciso primero del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispuso: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Que atendiendo la potestad reglamentaria asignada por el precitado artículo 76 de la ley 1438 de 2011 al Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió por este organismo ministerial la resolución 5185 de diciembre de 2013 mediante la cual se definen los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten los estatutos internos de contratación.

Que mediante resolución 1440 de 14 de agosto de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la resolución 5185 de 2013 fijando nuevos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado "Adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, requiere adquirir el SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) de los vehículos ambulancia de propiedad de la ESE, detallados a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS	MODELO
AMBULANCIA	CHEVROLET LUV D MAX	OTL037	2009
AMBULANCIA	TOYOTA	OEO260	2008
AMBULANCIA	TOYOTA LAND CRUISER	NWZ123	2025
AMBULANCIA	NISSAN NP 300 FRONTER	OCM630	2020

La ESE Hospital Santa Ana de Muzo debe adquirir los SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) de sus ambulancias porque:

1. Cumplimiento de la Ley

El SOAT es obligatorio en Colombia para todos los vehículos, incluidas las ambulancias. Este seguro está regulado por la ley y no tenerlo vigente expone a la institución a sanciones legales, como multas, inmovilización de los vehículos, y otros problemas administrativos.

2. Cobertura en caso de accidentes

El SOAT garantiza la atención médica de las personas involucradas en un accidente de tránsito, sean conductores, pasajeros o peatones. Esto incluye cobertura de gastos médicos, medicamentos, cirugías, rehabilitación, e incluso indemnización por muerte o incapacidad permanente.

3. Protección financiera del hospital

En caso de un accidente de tránsito que involucre una ambulancia, el hospital podría verse obligado a asumir los costos médicos y legales si no cuenta con un SOAT. Esto podría generar una carga económica significativa para la ESE.

4. Responsabilidad social y profesional

El hospital debe garantizar la seguridad de sus pacientes, personal y comunidad. Al contar con un SOAT vigente, se asegura de que cualquier eventualidad esté cubierta, lo que refleja un compromiso con la protección de la vida y la salud.

5. Operatividad de las ambulancias

Sin el SOAT vigente, las ambulancias no podrían circular legalmente, lo que afectaría directamente la capacidad del hospital para atender emergencias y prestar servicios de traslado asistencial.

Adquirir el SOAT para las ambulancias no solo es una obligación legal, sino también un componente esencial para garantizar el servicio eficiente, la protección financiera y la responsabilidad social de la institución.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de satisfacer los requerimientos asociados al transporte asistencial durante la vigencia correspondiente, en observancia de los principios de eficiencia, continuidad, oportunidad y economía, y en cumplimiento de la función misional de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: EXPEDICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
84	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	8413	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	841315	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	) de p	resent	l cont	nt	dad de s	le lo	alor total estim
84131503	EXPEDICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 – 2027.	1	1	12	1	CCE-16	0	5.792.000 COP

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. El objeto del presente contrato consiste en la **EXPEDICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.**
b. Realizar el suministro contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.

A continuación, relacionamos los productos que se requiere para el en la siguiente ficha técnica:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS	MODELO	INICO COBERTURA	TERMIANCION COBERTURA
AMBULANCIA	CHEVROLET LUV D MAX	OTL037	2009	19/01/2026	18/01/2027
AMBULANCIA	TOYOTA	OEO260	2008	04/02/2026	30/02/2027
AMBULANCIA	TOYOTA LAND CRUISER	NWZ123	2025	03/10/2026	02/10/2027
AMBULANCIA	NISSAN NP 300 FRONTER	OCM630	2020	14/11/2026	13/11/2027

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a. Expedir con la mayor diligencia y cuidado, los SEGUROS establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por LA ENTIDAD sin que se genere subordinación.
b. Expedir los seguros con sus propios recursos, NO se obliga a la entidad estatal a proporcional recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Garantizar la calidad del servicio.
d. Responder a los requerimientos que le solicite la entidad.
e. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
f. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g. Velar por el buen funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos e instrumentos que utilice en el desarrollo de sus actividades reportando cualquier anomalía o daño importante que se presente.
h. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cumplimiento de sus funciones.
i. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al hospital o a terceros.
J. Elaborar y presentar oportunamente los informes solicitados por la administración de la ESE y por las entidades externas y de control.
k. Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entregues los servicios o productos, con fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentario por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

a. Asumir la cobertura legal, La aseguradora está obligada a cubrir los riesgos definidos por la ley.
b. Pagar las indemnizaciones, si se llegará a presentar algún accidente.
c. Garantizar la atención inmediata.
d. emitir el SOAT conforme a la regulación, en formato electrónico o físico válido; con información veraz y completa.
e. Informar al tomador de manera clara coberturas; límites; vigencia y procedimiento para reclamaciones.

2.5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
b. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
c. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
e. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1.VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.792.000,00) M/L.** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos especializados al igual que el siguiente estudio del sector:

3.2 . ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona o jurídica que está en condiciones de desarrollar el presente objeto contractual.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Santa Ana de Muzo Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite: tener experiencia en: **EXPEDICIÓN DE SOAT PARA AMBULANCIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR SALUD.**

N°	Placa	Clase Vehículo	Marca	Cilindraje	Cantidad de Pasajeros	VALOR TOTAL A PAGAR
1	OTL037	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	5	$1.510.600
2	OEO260	CAMIONETA	TOYOTA	4500	5	$1.510.600
3	NWZ123	CAMIONETA	TOYOTA	3956	7	$1.510.600
4	OCM630	CAMIONETA	NISSAN	2488	2	$1.260.200
						$5.792.000

La tarifa máxima del SOAT que se puede cobrar está regulada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, y todas las aseguradoras deben ajustarse a esos límites. Por lo tanto, solo se solicitó una cotización.

Se justifica la selección directa del proveedor debido a que cumple con experiencia comprobada en el suministro requerido, disponibilidad inmediata del bien, cumplimiento de las condiciones técnicas y comerciales favorables para la entidad (precio y tiempo de entrega.) y experiencia directa con la ESE, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2026000023**

Valor y Rubros:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios in mobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
2.4.5.02.07.002	Seguros Area Asistencial	
		5,792,000.00
Son CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS	**Total**	**5,792,000.00**

3.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.792.000,00) M/L.,** que se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de las respectivas pólizas previa presentación de la factura, informe de actividades en el formato entregado por la ESE, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ser un contrato de **SEGUROS** que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.5 PLAZO EJECUCIÓN

TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO

3.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnósticas, instituciones prestadoras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radioprotección vigente.

3.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones del Contratante.

3.8 TIPO DE CONTRATO*:* SEGUROS.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E., adoptó mediante Acuerdo No. 005 del 2025, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución 229 del 9 de junio del 2025, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en el numeral 3.2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respetivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista. Podrá contratarse de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1** En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente como son:

- Propuesta acorde con el objeto a contratar, firmado en ORIGINAL, con fecha no superior a treinta (30) días.
- Rut
- Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales y Medidas correctivas y REDAM no mayor a 3 meses.
- Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL no mayor a 30 de expedición y/o impresión
- Certificación bancaria no superior a 6 meses.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, mediante la presentación de una certificación o un Contrato, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en	Deficiencias en la calidad del objeto contractual,	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

					la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación						contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.					
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

					del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.							Planeación adecuada						
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 005 DEL 2025 "POR EL CUAL ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO", CAPÍTULO IV - GARANTIAS**: En todos los casos de contratación superiores a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riegos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad.

No obstante, lo anterior, en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es contrato bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 50 s.m.l.m.v., no será obligatorio la exigencia de garantías.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente con apoyo de Conductores de ambulancia de la ESE, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 229 del 9 de junio del 2025 por el cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO. Procederá a la liquidación del contrato.

En la liquidación de los contratos se hará una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, sin embargo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto para este tipo de contratos se exigirá el acta de recibo a satisfacción del contrato suscrita por las partes, sin perjuicio que durante su ejecución se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo o ejecución del objeto contractual que hagan necesaria la realización de liquidación

Muzo, 13 enero del 2026

Atentamente,

DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA
Gerente
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO

Proyectó: Karen Daniela Hueso Castillo
Subgerente ESE

Reviso: Martha Lucia Castellanos Rodríguez
Asesora Jurídica Externa